



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN JUAN DEL ESTADO,
DISTRITO DE ETLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/075/2023

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que letra dice: “Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”, por lo cual, se da el siguiente trámite:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos **19, fracción I y 82, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, el extinto Órgano Superior de Fiscalización aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos **115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, fracción II, 4, 14, 16 fracción II incisos a), b) y c), 17, 19 fracciones I, IV, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y artículos 1 y 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46, de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de la **Auditoría de Cumplimiento**, número **OA/CPM/075/2023** a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0197/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, realizará la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento al mandato constitucional, a través de la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, Tipos de Auditoría: Financieras, de cumplimiento y de desempeño, por lo que los entes sujetos a la fiscalización, podrán ser considerados para los diferentes tipos de auditorías, conforme a las definiciones que a continuación se describen:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 96 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la orden de auditoría **OA/CPM/075/2023**, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

ALCANCE

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2021, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizable publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.



9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el municipio realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 % de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató la Entidad Fiscalizable generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los aplicó al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se confirmó que la Entidad Fiscalizable, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya remitido la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.
15. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
16. Se verificó que la Entidad Fiscalizable inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AC-01

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información y documentación presentada por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse electrónico de la Cuenta Pública municipal con número de folio CP/193/00112/2022, emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 03 de febrero de 2023; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión y análisis a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública 2022 y de la información proporcionada por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, área a cargo de la administración del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", mediante memorándum número ASFE/DTIC/0132/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se



verificó que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2022, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información, que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas y;
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos Aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo lo siguiente:

a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que, en los rubros de ingresos, refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones y atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2022	CUENTA PÚBLICA 2022			
	INGRESO ESTIMADO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	100,021.07	100,021.07	100,021.07	45,881.50	45,881.50
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	99,571.33	99,571.33	241,178.33	361,677.00	361,677.00
PRODUCTOS	120,977.78	120,977.78	121,277.78	55,631.28	55,631.28
APROVECHAMIENTOS	1,090,000.00	1,090,000.00	2,153,950.00	961,228.35	961,228.35



RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2022	CUENTA PÚBLICA 2022			
		ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	9,068,561.39	9,068,561.39	11,112,707.41	11,337,781.64	11,337,781.64
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$10,479,132.57	\$10,479,132.57	\$13,729,134.59	\$12,762,199.77	\$12,762,199.77

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos por concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública

- Del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se verificó que, refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$10,479,132.57 (Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 52/100 M.N)**, como se precisa en el cuadro que antecede.
 - Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
 - Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias federales, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que, en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	CUENTA PÚBLICA 2022			
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	350,872.52	382,000.00	2,375,432.17	2,363,573.17	2,363,573.17
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,919,446.00	3,525,014.24	7,706,355.60	6,490,712.61	6,490,712.61
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,997,566.52	2,587,524.22	3,125,921.64	3,120,161.66	3,120,161.66
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,000.00	99,571.33	521,240.00	500,492.45	500,492.45



CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	CUENTA PÚBLICA 2022 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	5,638,246.53	3,885,021.78	136.19	0.00	0.00
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$10,479,131.57	\$10,479,131.57	\$13,729,085.59	\$12,474,939.89	\$12,474,939.89
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$3,249,954.02

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.

- De conformidad con el análisis de los capítulos y conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$10,479,131.57 (Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 57/100 M.N.)**, sin embargo, se identifica que en todos sus capítulos, en diferentes conceptos no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado, como se detalla en el cuadro que antecede.
- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **\$13,729,085.59 (Trece millones setecientos veintinueve mil ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de **\$3,249,954.02 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**; observando que el ente fiscalizado no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, así como la evidencia de que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la copia de dichas Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras provisiones de gasto.
- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras.
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente auditado en el ejercicio fiscal 2022, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, cabe señalar que, respecto al Capítulo 6000-Inversión Pública, no refleja monto devengado, ejercido y pagado debido a que las obras ejecutadas por el ente fiscalizado fueron realizadas por Administración directa.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los



desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción II: “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.”;

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA: “La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”;

Artículo 21: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43: fracción XXIII párrafo primero: “Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.”;

Artículo 127: párrafos segundo y tercero: “Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización”.

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0269/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número **034/2023**, como consta en acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual manifiesta lo que a la letra dice: “Hago de su conocimiento que no existen en los archivos municipales, documentos para poder solventar las observaciones realizadas, ya que la documentación, solicitada para realizar las aclaraciones correspondientes no fueron objeto de la entrega-recepción.”

Una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual explica sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presenta la documentación que atienda cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/075/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado lo relativo a:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

Registro de los momentos contables

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos Aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó la Entidad Fiscalizable en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que, en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, observando:
 - De conformidad con el análisis de los capítulos y conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$10,479,131.57 (Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 57/100 M.N.)**, sin embargo, se identifica que en todos sus capítulos, en diferentes conceptos no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado.
 - Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **\$13,729,085.59 (Trece millones setecientos veintinueve mil ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de **\$3,249,954.02 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**; observando que la Entidad Fiscalizable no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, así como la evidencia de que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la copia de dichas Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

Lo anterior, como se detalla a continuación:



CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	CUENTA PÚBLICA 2022 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	350,872.52	382,000.00	2,375,432.17	2,363,573.17	2,363,573.17
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,919,446.00	3,525,014.24	7,706,355.60	6,490,712.61	6,490,712.61
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,997,566.52	2,587,524.22	3,125,921.64	3,120,161.66	3,120,161.66
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,000.00	99,571.33	521,240.00	500,492.45	500,492.45
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	5,638,246.53	3,885,021.78	136.19	0.00	0.00
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$10,479,131.57	\$10,479,131.57	\$13,729,085.59	\$12,474,939.89	\$12,474,939.89
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		\$3,249,954.02

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 38 fracción II; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Postulado 6) Registro e Integración Presupuestaria; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 43, 127 y 129;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción II: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.";

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.".

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.";

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43: fracción XXIII párrafo primero: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 127: párrafos segundo y tercero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización".

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal", que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.



RESULTADO: AC-02 SIN OBSERVACIÓN
CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2022, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1175529334	44940735	INDIVIDUAL	C. CARLOS AMADOR LÓPEZ ESPINOZA C. PEDRO GUZMÁN CRUZ	FEBRERO A DICIEMBRE 2022
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	A PORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1175529343	44940735	INDIVIDUAL	C. CARLOS AMADOR LÓPEZ ESPINOZA C. PEDRO GUZMÁN CRUZ	FEBRERO A DICIEMBRE 2022
42121-8202001 FORTAMUNDF	A PORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1175529352	44940735	INDIVIDUAL	C. CARLOS AMADOR LÓPEZ ESPINOZA C. PEDRO GUZMÁN CRUZ	FEBRERO A DICIEMBRE 2022

El ente fiscalizado comprobó que las cuentas bancarias números 1175529334, 1175529343 y 1175529352, aperturadas ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, destinadas para el Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; corresponden a cuentas bancarias productivas y con firmas mancomunadas.

Se constató que los ingresos de Participaciones y Aportaciones manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto, integrado en la Cuenta Pública 2022, en los montos estimados y recaudados, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)



y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **\$ 5,094,775.06 (Cinco millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, integrado por el registro de 17 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de **\$ 1,904,959.62 (Un millón novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 563 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles e inmuebles integrado en la cuenta pública 2022.
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identifican los bienes registrados no se cuantificaron a un valor razonable o a valor catastral; asimismo, se observa información registrada en algunos bienes que es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no registra la marca y modelo; como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.
- c) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el ente fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.
- d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal, se constató que no clasificó algunos bienes correctamente, además se observa que tiene registrados bienes que no cumplen con las características de un bien mueble, como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.
- e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, presentados por el ente auditado, a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a los registros contables y presupuestarios, y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, observando que realizó la baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: **12429-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**, por un importe de **\$ 5,997.00**



(Cinco mil novecientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.); y 1244-VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, por un importe de **\$418,753.46 (Cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.);** de las **sub-subcuentas** que se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12429			OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5.997,00
12429-08-11-5290200001	D-007126	31-12-2022	LIBRERO DE 5 REPISAS	2.799,00
12429-08-11-5290300018	D-007126	31-12-2022	COMPRA DE DOS SILLA	3.198,00
1244			VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	418.753,46
12441-03-25-5410100002	D-007126	31-12-2022	MARCA NISSAN MODELO 2018 MOTOR QR25214369H SERIE 3N6AD33A6JK851466	378.753,46
12441-03-25-5410300002	D-007126	31-12-2022	TORRETA DE IMPORTACIÓN MARCA MEGALUX MODELO ML8300RCT	40.000,00
TOTAL				\$424.750,46

El ente fiscalizado no presentó un programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 110: fracciones I y II: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación; II.- La expresión de su valor, destino y resguardo.";

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones";

Artículo 112, fracción I: "El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación.";

Artículo 126 QUATER fracción II: "El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones" fracción II: "Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable", que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28: "Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos.";

Artículo 110 fracción III: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: III.- Los datos sobre los movimientos de alta y baja.";

Artículo 114: "La alteración, sustracción, disposición indebida, ocultamiento, así como otra conducta análoga realizada por los servidores públicos municipales, sobre los bienes del Municipio, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca."

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES; y **Reglas Específicas de Registro y Valuación del Patrimonio** numerales 9 y 11, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En razón de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostraran las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0269/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número **034/2023**, como consta en acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual manifiesta que: *“hago de su conocimiento que no existen en los archivos municipales, documentos para poder solventar las observaciones realizadas, ya que la documentación, solicitada para realizar las aclaraciones correspondientes no fueron objeto de la entrega-recepción.”*

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual explica sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presenta la documentación que atienda cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/075/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado lo relativo a:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) Que los bienes registrados no se cuantificaron con un valor razonable o a valor catastral; asimismo, se observó información registrada de bienes que es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no registra la marca y modelo.
- b) Que los registros se realizaron de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado.
- c) Que la clasificación de los bienes muebles registrados no son correctamente, además se observó que tiene registrados bienes que no cumplen con las características de un bien mueble.



- d) Que no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Lo anterior, como se detalla en el anexo **DAM-FC-01-SEG-01**.

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a los registros contables y presupuestarios, y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, observando que realizó la baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: **12429-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**, por un importe de **\$5,997.00 (Cinco mil novecientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.)**; y **1244-VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**, por un importe de **\$418,753.46 (Cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.)**, observando que no presentó un programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley; de las **sub-subcuentas** que se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12429			OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5.997,00
12429-08-11-5290200001	D-007126	31-12-2022	LIBRERO DE 5 REPISAS	2.799,00
12429-08-11-5290300018	D-007126	31-12-2022	COMPRA DE DOS SILLA	3.198,00
1244			VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	418.753,46
12441-03-25-5410100002	D-007126	31-12-2022	MARCA NISSAN MODELO 2018 MOTOR QR25214369H SERIE 3N6AD33A6JK851466	378.753,46
12441-03-25-5410300002	D-007126	31-12-2022	TORRETA DE IMPORTACIÓN MARCA MEGALUX MODELO ML8300RCT	40.000,00
TOTAL				\$424.750,46

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 30; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 110 fracciones I y II, 111, 112 y 126 QUATER fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 28, 42 párrafo primero y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 71 fracción IX, 110 fracción III y 114;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 110 fracciones I y II: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación; II.- La expresión de su valor, destino y resguardo.";

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones";

Artículo 112 fracción I: "El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación.";

Artículo 126 QUATER fracción II: "El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones" fracción II: "Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable", que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28: "Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.";



Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."; y

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos.";

Artículo 110 fracción III: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: III.- Los datos sobre los movimientos de alta y baja.";

Artículo 114: "La alteración, sustracción, disposición indebida, ocultamiento, así como otra conducta análoga realizada por los servidores públicos municipales, sobre los bienes del Municipio, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca."

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES; y **Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio** numerales 9 y 11, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN
OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se verificó que no presentó evidencia de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, ni que haya sido presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, presentando el decreto número 169 del Poder Legislativo Estatal de aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio de **San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 12 de febrero de 2022.

Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones y aportaciones para el ejercicio 2022, así como los ingresos de gestión a recaudar; así también, se constató que incluye las Proyecciones de finanzas públicas y Resultados de las finanzas públicas. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2022, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS APROBADA 2022
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,410,570.18
IMPUESTOS	100,021.07
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	99,571.33
PRODUCTOS	120,977.78
APROVECHAMIENTOS	1,090,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$9,068,561.39
PARTICIPACIONES	3,200,209.00
APORTACIONES	5,868,349.39
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$10,479,131.57

FUENTE: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022.



De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se observa que no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, se verificó que mediante Acta de Cabildo de fecha 01 de enero de 2022, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, cuya copia fue presentada mediante oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2022, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 28 de octubre de 2022, de manera extemporánea, y publicada en la Gaceta Municipal del municipio, según vínculo: <https://sanjuandelestado.gob.mx/gaceta/>.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificando que el documento integra la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, considerando gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; asimismo, se verificó que integra los objetivos anuales, estrategias y metas, proyecciones y resultados de finanzas públicas, así como la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acción a realizar. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2022
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	350,872.52
SERVICIOS PERSONALES	350,872.52
CAPÍTULO 2000	1,919,446.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,919,446.00
CAPÍTULO 3000	1,997,566.52
SERVICIOS GENERALES	1,997,566.52
CAPÍTULO 4000	500,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
CAPÍTULO 5000	73,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,000.00
CAPÍTULO 6000	5,638,246.53
INVERSIÓN PÚBLICA	5,638,246.53
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$10,479,131.57

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022



Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos, se observa que en el artículo 12 incluye información relativa al Analítico de Plazas, considerando 5 plazas, mientras que en el artículo 13, en las erogaciones previstas para gasto en servicios personales desglosa 10 plazas, por lo que la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXI: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXI.- Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el primer año de ejercicio constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda.";

Artículo 95 fracción VI párrafo primero: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley."

Artículo 123 párrafo primero: "La iniciativa de la Ley de Ingresos municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del Cabildo para su presentación ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año; en los términos establecidos por la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción II: "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos."

En razón de lo anterior, este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0269/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número **034/2023**, como consta en acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual manifiesta que: "hago de su conocimiento que no existen en los archivos municipales, documentos para poder solventar las observaciones realizadas, ya que la documentación, solicitada para realizar las aclaraciones correspondientes no fueron objeto de la entrega-recepción."

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual explica sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presenta la documentación que atienda cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/075/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado lo relativo a:

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Que no presentó evidencia de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, ni que haya sido presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado.
- b) Que no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal.
- c) Que la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente; Debido a que se observó que en el artículo 12 incluye información relativa al Analítico de Plazas, considerando 5 plazas, mientras que en el artículo 13, en las erogaciones previstas para gasto en servicios personales desglosa 10 plazas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 43 fracción XXI; 95 fracción VI párrafo primero y 123 párrafo primero; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 10 fracción II**, que a la letra dicen:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXI: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXI.- Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el primer año de ejercicio constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda.";

Artículo 95 fracción VI párrafo primero: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.", y

Artículo 123 párrafo primero: "La iniciativa de la Ley de Ingresos municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del Cabildo para su presentación ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año; en los términos establecidos por la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción II: "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos."

RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado haya dado cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el



micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.shtml> obteniéndose que el ente fiscalizado, respecto del año 2022, no publicó información referente al primer trimestre de la Información de Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno, así como no publicó el Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles actualizados, la Iniciativa de la Ley de Ingresos con su respectiva acta de aprobación y la Cuenta Pública del ejercicio 2022; de igual forma, si bien cumplió con la obligación de publicar los formatos relativos a los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, dichos formatos no presentan información relativa a especificar si tuvieron evaluaciones en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2022					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICÓ LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE APROBACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS MENSUAL	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
CALENDARIO DE EGRESOS MENSUAL	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	NO	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL PRIMER TRIMESTRE
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	PUBLICÓ LOS FORMATOS SIN INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA		NO		NO		NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN



CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que no publicó el primer trimestre de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ni de la Guía de cumplimiento, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	NO	SI	SI	
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI	
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI	
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI	
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI	
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI	
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 27 párrafo segundo: "Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.";

Artículo 58: "La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.";

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 64: "La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.";

Artículo 68 párrafo tercero: "En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.";

Artículo 79 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.";



**NORMA para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, numeral 4. Publicación de la Cuenta Pública; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Artículo 4: "El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.";

Artículo 58 párrafo primero: "Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7 párrafo primero: "Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.";

Artículo 51: "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.".

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0269/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número **034/2023**, como consta en acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual manifiesta que: "*hago de su conocimiento que no existen en los archivos municipales, documentos para poder solventar las observaciones realizadas, ya que la documentación, solicitada para realizar las aclaraciones correspondientes no fueron objeto de la entrega-recepción.*"

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual explica sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presenta la documentación que atiende cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/075/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado lo relativo a:



CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado haya dado cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> obteniéndose que la Entidad Fiscalizable, respecto del año 2022, no publicó información referente al primer trimestre de la Información de Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno, así como no publicó el Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles actualizados, la Iniciativa de la Ley de Ingresos con su respectiva acta de aprobación y la Cuenta Pública del ejercicio 2022; de igual forma, si bien cumplió con la obligación de publicar los formatos relativos a los resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, dichos formatos no presentan información relativa a especificar si tuvieron evaluaciones en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2022					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICÓ LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE APROBACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	NO	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL PRIMER TRIMESTRE
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	PUBLICÓ LOS FORMATOS SIN INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA		NO		NO		NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que no publicó el primer trimestre de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ni de la Guía de cumplimiento, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	NO	SI	SI	
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	



PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículos **27 párrafo segundo, 58, 63, 64, 68 párrafo tercero y 79 párrafos primero y segundo**; **NORMA** para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno; **ACUERDO** por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público; **Acuerdo** por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, numeral **4. Publicación de la Cuenta Pública**; y **Norma** para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** artículos **4, 58 párrafo primero**; **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos **7 párrafo primero y 51**; y los **CRITERIOS** para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 27 párrafo segundo: "Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.";

Artículo 58: "La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.";

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 64: "La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.";

Artículo 68 párrafo tercero: "En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.";

Artículo 79 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.";

NORMA para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, numeral 4. Publicación de la Cuenta Pública; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4: "El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.";

Artículo 58 párrafo primero: "Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.".



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7 párrafo primero: “Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.”;

Artículo 51: “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.”; y

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN
RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la extinta Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0125/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, informó que, el municipio fiscalizado presentó los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 29 de abril de 2022; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 29 de julio de 2022; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 27 de octubre de 2022 y cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 01 de febrero de 2023; si bien, los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto al informe correspondiente al cuarto trimestre, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **43 fracción LII**: “Son atribuciones del Ayuntamiento: LII.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala: a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico de los ingresos; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática. h) Estado de actividades”; y **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, artículo **12 párrafo segundo**: “Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante la Auditoría Superior, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca; el incumplimiento en la presentación de este informe, será sancionado en los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 10, de la presente Ley, según sea el caso; y contendrá por lo menos la siguiente información.”.
- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0218/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, se verificó que, el municipio fiscalizado presentó la Cuenta



Pública Municipal ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra, mediante número de folio CP/193/00112/2022 el día 03 de febrero de 2023, en tiempo y forma, en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2022, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0110/2023 de fecha 30 de enero de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/089/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, quien informó que el municipio no reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022, en los apartados relativos a “Ejercicio del Gasto”, “Indicadores” y del “Destino del Gasto”.

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, el ente fiscalizado no proporcionó a requerimiento, evidencia de haber reportado las obras públicas relativas a los recursos federales transferidos, registradas como ejecutadas en la Cuenta Pública 2022, no reportó 3 obras financiadas con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominadas: “Construcción de techado en área de impartición de educación física en el centro de atención múltiple (CAM) núm. 59 clave 20DML0059S, San Jua (2022)”, con un importe de **\$794,240.00 (Setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; “Techado en área de impartición de educación física de la escuela telesecundaria (2022)”, con un importe de **\$812,602.51 (Ochocientos doce mil seiscientos dos pesos 51/100 M.N.)**; y “Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de la calle Fraternidad entre Emiliano Zapata y Porfirio Díaz, Barrio Nuevo, San Juan d (2022)”, con un importe de **\$2,404,097.89 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil noventa y siete de pesos 89/100 M.N.)**; así como 1 obra financiada con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), denominada: “Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz, Barrio Nuevo, San Juan del Estado. (2022)”, con un importe de **\$1,227,977.93 (Un millón doscientos veintisiete mil novecientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 71: “En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”;

Artículo 72 párrafo primero: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”;

Artículo 75 párrafo primero: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”.



- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó la información proporcionada por el ente auditado, la cual contiene información necesaria para acreditar que el ente auditado cumplió con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo recibidos, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual es congruente con la información reportada en la Cuenta Pública.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en el punto c) de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0269/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número **034/2023**, como consta en acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual manifiesta que: *“hago de su conocimiento que no existen en los archivos municipales, documentos para poder solventar las observaciones realizadas, ya que la documentación, solicitada para realizar las aclaraciones correspondientes no fueron objeto de la entrega-recepción.”*

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual explica sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presenta la documentación que atiendan cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/075/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado lo relativo a:

RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la extinta Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0125/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, informó que, el municipio presentó los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión



financiera, de acuerdo a lo siguiente: **cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 01 de febrero de 2023.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 43 fracción LII y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca artículo 12 párrafo segundo**; que a la letra dicen:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción LII: "Son atribuciones del Ayuntamiento: LII.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala: a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico de los ingresos; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática. h) Estado de actividades".

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Artículo 12 párrafo segundo: "Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante la Auditoría Superior, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca; el incumplimiento en la presentación de este informe, será sancionado en los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 10, de la presente Ley, según sea el caso; y contendrá por lo menos la siguiente información."

- b) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** mediante oficio número OSFE/SFCPM/0110/2023 de fecha 30 de enero de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/089/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, quien informó que el municipio no reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022, en los apartados relativos a "Ejercicio del Gasto", "Indicadores" y del "Destino del Gasto".

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, la Entidad Fiscalizable no proporcionó a requerimiento, evidencia de haber reportado las obras públicas relativas a los recursos federales transferidos, registradas como ejecutadas en la Cuenta Pública 2022, no reportó 3 obras financiadas con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominadas: "Construcción de techado en área de impartición de educación física en el centro de atención múltiple (CAM) núm. 59 clave 20DML0059S, San Juan (2022)", con un importe de **\$794,240.00 (Setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; "Techado en área de impartición de educación física de la escuela telesecundaria (2022)", con un importe de **\$812,602.51 (Ochocientos doce mil seiscientos dos pesos 51/100 M.N.)**; y "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de la calle Fraternidad entre Emiliano Zapata y Porfirio Díaz, Barrio Nuevo, San Juan d (2022)", con un importe de **\$2,404,097.89 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil noventa y siete de pesos 89/100 M.N.)**; así como 1 obra financiada con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), denominada: "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz, Barrio Nuevo, San Juan del Estado. (2022)", con un importe de **\$1,227,977.93 (Un millón doscientos veintisiete mil novecientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 71, 72 párrafo primero y 75 párrafo primero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 71: "En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.";

Artículo 72 párrafo primero: "Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del



Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”; y

Artículo 75 párrafo primero: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”.

RESULTADO: AC-07 SIN OBSERVACIÓN
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2022 y Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y publicados del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible, por **\$287,259.88 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N)**, por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad, contribuyendo a generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	12,762,199.77
(B) Egresos Presupuestarios	12,474,939.89
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	\$287,259.88

Fuente: Cuenta Pública 2022 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por la cantidad de **\$12,762,199.77 (Doce millones setecientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 77/100 M.N.)**, egresos presupuestarios por un importe de **\$12,474,939.89 (Doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.)**, sin remanentes del ejercicio anterior reportados, generando un balance presupuestario sostenible por un importe de **\$287,259.88 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N)**; determinando que generó un Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, se aprecia que cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable



devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en cantidad de **\$199,304.00 (Ciento noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	6,520,880.13
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	6,321,576.13
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período	0.00
(A1 + A3.1 - B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$199,304.00

Fuente: Cuenta Pública 2022 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de **\$6,520,880.13 (Seis millones quinientos veinte mil ochocientos ochenta pesos 13/100 M. N.)**, sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como Gasto no etiquetado sin incluir amortización de la deuda pública, un importe de **\$6,321,576.13 (Seis millones trescientos veintiún mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 M. N.)**, sin reportar Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período; en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con un importe de **\$199,304.00 (Ciento noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, coadyuvando al balance presupuestario de recursos disponibles del municipio.

3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, verificando que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral, cotejando la información del reporte del cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Pesos)			
CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	6,520,880.13	6,520,880.13	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	6,241,319.64	6,241,319.64	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$12,762,199.77	\$12,762,199.77	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	6,321,576.13	6,321,576.13	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	6,153,363.76	6,153,363.76	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$12,474,939.89	\$12,474,939.89	\$0.00

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

Del análisis realizado, se corrobora que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal en revisión.



4. Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro, que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, ante la falta de presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y del Proyecto del Presupuesto de Egresos y de su publicación respectiva.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición	4,610,779.18	4,610,779.18
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,868,351.39	5,868,351.39
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$10,479,130.57	\$10,479,130.57

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca**, cuenta con una población de 2,807 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, previendo ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, no obstante que no presenta variación en las proyecciones de ingresos de ambos ejercicios.

- Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, que presenta información de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:



Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos -LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1. Gasto no etiquetado	4,840,885.04	5,649,058.25
2. Gasto etiquetado	5,638,246.53	6,175,953.59
3. Total de Egresos Proyectados	\$10,479,131.57	\$11,825,011.84

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF

Toda vez que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, cuenta con una población de 2,807 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado.

5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos - LDF** y **formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, ante la falta de presentación Iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto del Presupuesto de Egresos y de su publicación.

La valoración se realizó considerando que el municipio auditado cuenta con una población de 2,807 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año 2021:

- Resultados de Ingresos

Se corroboró que el ente auditado presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos - LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2022, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa Ley de ingresos, como se muestra a continuación:



Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos -LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	4,564,974.18	5,048,083.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,883,590.85	9,084,799.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$10,448,565.03	\$ 14,132,882.00

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio fiscal vigente al de la elaboración de la Iniciativa de ley, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas, sin considerar ingresos derivados de financiamientos.

- Resultados de Egresos

Se verificó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Egresos, considerando un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración del Presupuesto de Egresos, como se observa de la siguiente información:

Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF		
PESOS		
Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	5,554,124.06	1,901,683.92
2. Gasto etiquetado	2,781,877.48	8,915,024.65
3. Total de Egresos Proyectados	\$ 8,336,001.54	\$ 10,816,708.57

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:



ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES		
CUENTA PÚBLICA 2022		
(Pesos)		
CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021		419,990.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	12,599.70
b) 4.1% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	4.1	17,219.59
Inflación diciembre de 2022		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022	3.0	\$12,599.70
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022		\$350,872.52
Decremento /Crecimiento real más inflación	16.46%	\$69,117.48

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto De Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.shtml>. Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2022 Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca**, fue por el importe de **\$350,872.52 (Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.)**; en relación con el importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2021, que fue por un importe de **\$419,990.00 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, representó una disminución en cantidad de **\$69,117.48 (Sesenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 48/100 M.N.)**, importe que representa una disminución del **16.46 %**, acorde al **límite máximo** de incremento en la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 del **3%**.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo **14** en relación con el **21** de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$4,610,779.18 (Cuatro millones seiscientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio, y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **\$6,520,880.13 (Seis millones quinientos veinte mil ochocientos ochenta pesos 13/100 M.N.)**, obteniendo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un importe de **\$1,910,100.95 (Un millón novecientos diez mil cien pesos 95/100 M.N.)**, en razón a que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

A efecto de corroborar que el importe de **\$1,910,100.95 (Un millón novecientos diez mil cien pesos 95/100 M.N.)**, registrado en la información contable y presupuestal como ingresos excedentes de libre disposición, fue aplicado conforme a los conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató lo siguiente:

- a) Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública, se identifica que el municipio fiscalizado reportó Ampliaciones/Reducciones en los conceptos de Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, por un Importe de **\$1,667,232.93 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.)**; y de la revisión a los registros



contables del respaldo del sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2022, se identificó que contabilizó modificaciones a la ley de ingresos estimada, en la sub cuenta 81311 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, con el concepto de póliza relativa al registro del excedente a la Ley de ingresos autorizada en diversos conceptos de ingreso del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por un importe de **\$1,649,310.93 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos diez pesos 93/100 M.N.)**, como consta en las pólizas de Diario número: 005439, 005443, 005445, 005447, 005449, 005451, 006990 y 0070809, fechadas, las primeras 6 pólizas, el 11 de noviembre de 2022, y la últimas 2 pólizas el 31 de diciembre de 2022; así mismo, de la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales del gasto, se constató que el municipio contabilizó el devengo del gasto, con sub subfuente de financiamiento identificada con la clave 03 EXCEDENTES DEL EJERCICIO, por un importe de **\$3,027,355.77 (Tres millones veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**.

- b) Del análisis efectuado a la Balanza de comprobación detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, Estado de Situación Financiera detallado-LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022 e Informe Analítico de la deuda pública y otros pasivos-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, Informe Analítico de Obligaciones diferentes de financiamientos-LDF al 31 de diciembre de 2021, no se identificaron saldos iniciales en cuentas de pasivo con fuente de financiamiento de libre disposición; así también se constató que el municipio no contrató financiamiento interno; y en consecuencia, no tiene reportes en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se verificó en el registro de Resultados del Sistema de Alertas del año 2022 en la dirección electrónica:

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Sistema_de_Alertas.

RESULTADO: AC-08 SIN OBSERVACIÓN:

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etla, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal, y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto, el ente auditado, en la entrega de documentación, en atención al requerimiento de información que le fue formulado, presentó información, de la cual se desprende que no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el Municipio de **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etla, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023, de fecha 30 de enero de 2023, el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2022, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago; Dependencia que, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, informó que en el año 2022 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/>; en cuyos registros se confirma



que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2022. En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2022, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 08 resultados, de los cuales se formularon 5 observaciones, mismas que no fueron atendidas por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, antes de la integración del presente informe, generando 5 solicitudes de aclaración.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AC-01	2022-OA/CPM/075/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AC-03	2022-OA/CPM/075/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AC-04	2022-OA/CPM/075/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AC-05	2022-OA/CPM/075/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AC-06	2022-OA/CPM/075/2023-SA-05	Solicitud de aclaración

DICTAMEN

Concluidos los trabajos de Auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06**, en los que se constató que no cumplió lo relativo a que no presentó el registro contable del gasto aprobado conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado, las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, no presentó información relativa la marca, modelo y número de serie, no es posible identificar el número de bienes registrados, ni presenta resguardos que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio; no presentó evidencia de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, ni que haya sido presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal, la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente; ni cumplió con la publicación de la totalidad de la información de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni de la Guía de cumplimiento.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la documentación e información, y realice las consideraciones que estime pertinentes.



Por lo anterior, las acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0269/2023**, notificado el 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio San Juan del Estado, Distrito de Etna, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/075/2023**, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria que atendieran la observaciones determinadas, sin que al término del plazo haya presentado justificación o aclaración alguna. Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de rectificar o atender los resultados y las observaciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, y AC-06** se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento.

C. Abigail Sharon Luna González: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento.

C. María Isabel Osorio Barría: Auditor

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





ANEXO DAM-FO-01-REG-01
RESULTADO: AC-03

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL "B"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/07/5/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA, ACTIVO, IMPORTE REASTRADO, CLAVE CATALOGO, CLASIFICACION SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONM), NUMERO DE INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO DE BIENES (CONM), CLASIFICACION SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONM), POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMARIO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDA, DOCUMENTACION FALTANTE.



Autonomía superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Unidad de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/07/5/2/023

ANEXO DAM-F04-REG-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, CLASIFICACION SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONAFO), REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REGISTRO SEGUN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE, POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESGUARDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIO, POP ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

El documento forma parte de un expediente con clave de acceso.



Autonomía, autonomía de fiscalización del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Dependencia de Auditoría Municipal

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO: TLA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: JA/CPMA/07 5/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, NUMERO DE INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, REGISTRO INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE, POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA REGISTRO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION FALTANTE, and DOCUMENTACION PRESENTADA.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLA. OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/076/2023

ANEXO DMM-FCO-SEG-01
RESULTADOS AC-03

Autorizada Superior del Resultado del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
División de Auditoría Municipal "B"

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, DESCRIPCION BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, DESCRIPCION BIEN REGISTRADO, OBSERVACIONES, PALZA DE REGISTRO, PRESENTA RESGUARDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.



Autonomía superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad superior de fiscalización municipal
Municipio de Auditoría Municipal "3"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLAXIACAPAN
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/07/5/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REASIGNADO, CLAVE CONCEPTO, NÚMERO DE INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REGISTRO SEGUIN CATALOGO DE BIENES FORMAS, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACION FALTANTE, PRESENTA RESUMIDO.



Autonomía, expansión de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Unidad de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO Y TLA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/07/5/2/023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CONCEPTO, NÚMERO DE BIEN REGISTRADO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REGISTRO INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE, POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FO-01-REG-01
RESULTADO: AC-03

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Auditoría Municipal "B"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLAXIACAPAN
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/07/5/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: ACTIVO, CUENTA, IMPORTE REASTRADO, CLAVE CONCEPTO, NÚMERO DE INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REINVENTARIO PRESTADO POR EL BIENE, POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIÓ, POP ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.



Autonomía, expansión de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Instituto de Auditoría Municipal "ASFE"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPMA/07/5/2/023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, NÚMERO INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REGISTRO INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE, PÓLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include items like 'Mód. Billa Metálica - SA', 'Mód. Billa Metálica - SA', 'Mód. Billa Metálica - SA', etc.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autonomía, equidad y transparencia en la gestión pública municipal.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPMA/07/5/2023

ANEXO DAM-F01-SER-01 RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, CLASIFICACION SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONAM), REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REGISTRO SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONAM), POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACION FALTANTE.



Autonomía, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Instituto de Auditoría Municipal "ASFE"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: ET LA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPMA/07 5/2/23

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE DATÁLOGO, NÚMERO DE BIEN INVENTARIADO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE DATÁLOGO, CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (COMO), REGISTRO INVENTARIADO POR EL ENTE, PÓLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ANEXO DAM-FI-01-SEI-01 RESULTADO: AC-03

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUTOMÍA Superior de Fiscalización Municipal Municipio de Auditoría Municipal "B"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO DISTRITO: TLA OAXACA RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPMA/07/5/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA ACTIVO, IMPORTE REASTRADO, CLAVE CONCEPTO, NÚMERO DE INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CLASIFICACIÓN SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONAMA), VALOR DE REGISTRO, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CLASIFICACIÓN SEGUN CATALOGO DE BIENES (CONAMA), POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, RESULTADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO ASESORADO.



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Municipio de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLA. OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPMA/07/22/023

ANEXO DAM-FI-SEG-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, NÚMERO DE INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (COMA), REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, REGISTRO SEGÚN CATALOGO DE BIENES (COMA), POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POP/ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPOSICIÓN CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA, SUPERVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE RESOLUCO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO, DISTRITO DE TLA OAXACA, RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022, PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPMA/07/5/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REASIGNADO, CLAVE DE BIENES (CONAMA), CLASIFICACIÓN SEGUN CATÁLOGO DE BIENES (CONAMA), NÚMERO DE INVENTARIO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE DE BIENES (CONAMA), CONCEPTO, REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CLASIFICACIÓN SEGUN CATÁLOGO DE BIENES (FORMA), CONCEPTO, INVENTARIO PRESENTADO POR EL BIENEFICARIO, PÓLIZA DE REGISTRO, PRESENTA REGISTRO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE



Autonomía, eficiencia en la recaudación del Estado de Oaxaca, Atención al Ciudadano y Transparencia.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO Y T.L.A. OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPMA/07/5/2023

ANEXO DAM-FCO-SR6-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, NUMERO INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, INVENTARIO PRESENTADO POR EL BIENE, POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMARIO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

EST DOCUMENTO CONTA BIENES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-F04-SER-01
RESULTADO: AC-03

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Auditoría Municipal "B"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO: TLA OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/07/2/2023

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA, IMPORTE REGRISTADO, CLASIFICACIÓN SEGUN CATÁLOGO DE BIENES (CONAMA), REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CLASIFICACIÓN SEGUN CATÁLOGO DE BIENES (CONAMA), VALOR DE REGISTRO, OBSERVACIONES, NÚMERO DE SERIE, MODELO, MARCA, CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO, NÚMERO DE INVENTARIO, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, OBSERVACIONES, CLAVE DE CATÁLOGO, CONCEPTO, INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE, PÓLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMARIO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POP/ATENIÓ, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



Autonomía, expansión de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Instituto de Auditoría Municipal "9"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO
DISTRITO Y T.L.A. OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/07 5/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AC-03

REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Table with columns: CUENTA CONCEPTO, IMPORTE REGISTRADO, CLAVE CONCEPTO, NÚMERO DE BIEN REGISTRADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE REGISTRO, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, REGISTRO INVENTARIO PRESENTADO POR EL BIEN, POLIZA DE REGISTRO, PRESENTA RESUMIDO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.